

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera; autorizado por Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Calle Doctor Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/03).

FINCA Nº: 103

ACTA DE MUTUO ACUERDO Y PAGO

En Santa Engracia de Jubera, a 25 de noviembre de 2024

El Representante de la Beneficiaria, D^a. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Titular expropiado, Almazara Hejul SL con CIF: B56877293

Comparece D. Julio Fernández Santa Ana con NIF: 16550881-N, en su condición de administrador único según escritura de constitución de sociedad limitada otorgada ante el Notario de Logroño D. Gonzalo Sánchez Casas en fecha 28 de diciembre de 2023 bajo el nº 1492 de su protocolo

Domicilio notificaciones: CL Hermanos Hircio 18 Es:11 Pt:03 C.P. 26007, Logroño (La Rioja). Tf: 677563435. E-mail: info@hejul.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 17422 m² según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 603, Parcela: 162; Referencia Catastral 26135A60300162.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 74, Finca nº: 2240.

Título: Le pertenece según escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero en fecha 21 de octubre de 2024 bajo el nº 1356 de su protocolo.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de arrendamientos según manifiesta la propiedad y gravada con una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica y una torreta de tendido eléctrico a favor de Red Eléctrica de España SAU.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

II.- Afecciones del proyecto "Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación" ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la finca de referencia.

CAMINOS DE ACCESO:

Expropiación Superficie (m2)	Ocupación temporal-Libre obstáculos (m2)
360,91	-

Dicha superficie expropiada linda: Norte, camino; Sur, Finca matriz; Este, Finca matriz y Oeste, camino

Resto de finca matriz: Una vez segregada la superficie objeto de expropiación, la finca matriz queda con una superficie de 17061,09 m2, que linda: Norte, camino y Pol. 603 Par. 161; Sur, carretera; Este, Pol. 603 Par. 160, 155, 154 y Oeste, camino

Dichas afecciones implican las siguientes limitaciones y/o cargas:

Caminos: Ocupación definitiva en pleno dominio de la superficie de nuevos caminos para acceso a las instalaciones.

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular propietario han convenido libremente y de mutuo acuerdo y, en su caso, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de **1.500 euros**.

La Entidad Beneficiaria tomará posesión de los bienes y derechos afectados por el proyecto una vez haya abonado el precitado justiprecio al titular propietario.

El titular propietario acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se le efectúe el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta: **ES50-3008-0165-7251-1980-1123**

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Beneficiaria y el Titular propietario se obligan a elevar la presente Acta a documento público, siempre que alguna de las partes lo solicite previamente a la otra asumiendo los costes la parte solicitante.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Beneficiaria

Fdo.: M. Carmen Lainez Peña

El Titular Expropiado

Fdo.: D. Julio Fernández Santa Ana

